



*Poder Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
Secretaría General Administrativa
Coordinación General de Digitalización Legislativa
Dirección de Proyectos en Estudio*

EXP No. D-2591325

PROYECTO DE LEY: QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA LABORAL EXCEPCIONAL DEL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA, COPACO S.A. A INSTITUCIONES DEL ESTADO

PRESENTADO POR: EL DIPUTADO NACIONAL JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MACIEL

FECHA DE RECEPCIÓN: 17/DICIEMBRE/2025.- FECHA DE ENTRADA:/...../2026

GIRADO A LA COMISIÓN ASESORA DE:

1. DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS
2. DE LEGISLACIÓN Y CODIFICACIÓN
3. DE JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
4. DE DERECHOS HUMANOS
5. DE PRESUPUESTO
6. DE CUENTAS Y CONTROL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
7. DE REESTRUCTURACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO



OBSERVACIONES

	<u>FECHA DE SESION</u>	<u>CAMARA</u>	<u>RESULTADO</u>
1er. Trámite	_____	_____	_____
2do. Trámite	_____	_____	_____
3er. Trámite	_____	_____	_____
4er. Trámite	_____	_____	_____

.....
SECRETARIO GENERAL



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del Estado Social de Derecho"

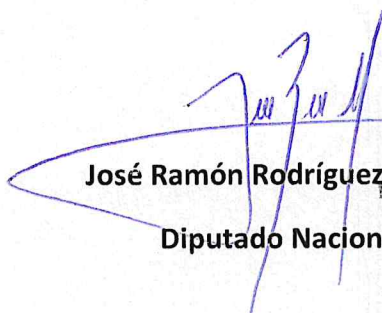
Asunción, de diciembre de 2025

Su Excelencia,
Dr. Raúl Latorre, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo
Presente



Tengo el honor dirigirme a Vuestra Honorabilidad, y por su intermedio a los apreciados colegas, a fin de presentar a consideración el Proyecto de Ley "QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA LABORAL EXCEPCIONAL DEL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA, COPACO S.A., A INSTITUCIONES DEL ESTADO"

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludar a Vuestra Honorabilidad, con alta estima y consideración.


JOSÉ RODRIGUEZ
Diputado Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Diputado Nacional

1/uno

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
17	Diciembre	2025

HORA: 8:57
Marycarmen Tejera
RESPONSABLE

14721

CONTIENE.....5.....FOJAS
Folio de origen
Folio/s con vuelto/s:.....1.....

Acompaña MM, derivado a la C.G.D.I.

[Faint signature and illegible text]



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del Estado Social de Derecho"

Exposición de Motivos

La Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.) cuenta con un plantel de funcionarios formados a lo largo de años de servicio, muchos de ellos con alta capacitación técnica y experiencia acumulada en áreas estratégicas para el Estado paraguayo. Este capital humano constituye un recurso valioso que no puede ser desaprovechado en el contexto actual de la administración pública.

A lo largo de distintos ejercicios presupuestarios, se intentaron establecer mecanismos para permitir la movilidad del personal de COPACO S.A. hacia instituciones del Estado que necesitan profesionales y técnicos especializados. Sin embargo, esas disposiciones no pudieron ser implementadas debido a distintas interpretaciones sobre la naturaleza jurídica de COPACO S.A. y sobre la aplicación del régimen de ingreso a la función pública. Esta situación generó un vacío legal que impidió ejecutar medidas que hubieran permitido proteger los puestos de trabajo y fortalecer instituciones públicas con personal calificado.

La Constitución Nacional otorga al Congreso la facultad de dictar leyes específicas para regular situaciones particulares y para establecer mecanismos excepcionales cuando existan razones justificadas de interés público. En este caso, la transferencia laboral del personal de COPACO S.A. es una necesidad evidente, tanto para los funcionarios involucrados como para diversas instituciones del Estado que requieren recursos humanos formados, con experiencia y altamente especializados, muchas de ellas incluso, con generación de recursos propios.

Es importante recordar, que incluso hasta antes de la entrada en vigencia de la Ley 7545/2025, incluso durante este Ejercicio Fiscal, se autorizaba los traslados temporales de funcionarios de COPACO SA a otros Organismos y Entidades del Estado (OEE).

El presente proyecto de ley establece un procedimiento claro, directo y excepcional, autorizando la transferencia laboral del personal activo de COPACO S.A. hacia cualquier institución del Estado que manifieste y requiera de sus servicios. Este mecanismo no constituye un nuevo ingreso a la función pública, sino una forma de movilidad laboral autorizada expresamente por esta ley especial. Por ello, atendiendo a los más de tres mil empleados que buscan una brindar a sus familias de sustento y en conformidad con la doctrina constitucional vigente, considero que resulta importante atender a esta situación social por parte de este cuerpo colegiado.

Al aprobar esta ley se logra:

1. Optimizar el uso de recursos humanos altamente capacitados, evitando su pérdida o subutilización.
2. Fortalecer instituciones públicas que requieren personal técnico o administrativo con experiencia.
3. Brindar seguridad jurídica y laboral a los funcionarios de COPACO S.A., preservando sus derechos, antigüedad y aportes.
4. Evitar conflictos administrativos y legales derivados de la falta de un procedimiento claro para la movilidad laboral.
5. Consolidar un mecanismo eficiente y ordenado, sin aumento del gasto público y sin creación de nuevos cargos.

VISIÓN: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

JR/rv

2(dos)


JOSE RODRIGUEZ
Diputado Nacional
Honorable Cámara de Diputados



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del Estado Social de Derecho"

Por todo lo expuesto, y considerando el alto interés público comprometido, se solicita la aprobación del proyecto de ley "Que Autoriza la Transferencia Laboral Excepcional del Personal de COPACO S.A. a Instituciones del Estado", como una herramienta normativa necesaria para garantizar seguridad laboral, eficiencia institucional y mejor uso del capital humano formado con recursos del Estado.


5
RODRIGUEZ
Diputado Nacional
Honorable Cámara de Diputados



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del Estado Social de Derecho”

LEY N.º...

“QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA LABORAL EXCEPCIONAL DEL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA, COPACO S.A., A INSTITUCIONES DEL ESTADO”

.....
EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAPÍTULO I – DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º – Transferencia Excepcional

Autorícese, por única vez y de manera excepcional, la transferencia laboral de funcionarios activos de COPACO S.A. a cualquier Organismo y Entidad del Estado (OEE) que requiera sus servicios, atendiendo a las necesidades operativas y técnicas de la administración pública.

Artículo 2º – Naturaleza Jurídica

La transferencia prevista en la presente ley no será considerada nuevo ingreso a la función pública y, en consecuencia, no requerirá concurso público de oposición, por tratarse de un mecanismo específico de movilidad laboral autorizado por esta ley especial.

Artículo 3º – Derechos Laborales


Los funcionarios trasladados mantendrán sus derechos y obligaciones laborales, antigüedad, aportes y demás condiciones reconocidas conforme a su relación laboral actual.

Artículo 4º – Vigencia

La presente ley especial tendrá una vigencia a partir de la publicación de la presente ley y hasta el 14 de agosto de 2028. Los trámites de traslados definitivos deberán ser finalizados a más tardar para esta fecha y los OEE que requieran los servicios de los funcionarios activos de COPACO SA, deberán prever en conjunto con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), los recursos y partidas presupuestarias necesarios para dichos traslados.

Artículo 5º – Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a sesenta (60) días.


JOSE RODRIGUEZ
Diputado Nacional
Honorable Cámara de Diputados



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del Estado Social de Derecho"

Artículo 6° – Exceptúese toda disposición contraria a la presente ley.

Artículo 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.


JOSÉ RODRIGUEZ
Diputado Nacional
Honorable Cámara de Diputados

VISIÓN: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"
